



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO – VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, veinte (20) de abril de dos mil Veintidós 2022

RADICADO NÚMERO	76248489002-2022-00099-00
PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	HORACIO LLANOS BETANCOURT
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUZ DARY RESTREPO ESTRADA

Revisado el escrito de subsanación presentado por el apoderado de la parte demandante, observa el Despacho que no se dio estricto cumplimiento al auto¹ del 11 de marzo de 2022 que inadmitió la demanda.

1. Lo anterior, teniendo en cuenta que no precisó con claridad los linderos generales y especiales del inmueble objeto de la acción requeridos en el numeral 1, ya que solo enuncio unas medidas y a nombrar los predios que se encuentran aledañas al inmueble objeto de la acción, identificándolas con el nombre de personas determinadas, lo cual, no es la forma en que se identifican los inmuebles.

2. Así mismo, **No adecuó** la solicitud de la prueba testimonial solicitada en el numeral 3 del auto inadmisorio, ya que, no **enunció concretamente los hechos objetos de la prueba**, sobre los cuales rendirían testimonio **cada una de las personas** por él nombradas en el acápite de pruebas de la demanda, debido a que solo se limitó a enunciar unos hechos de manera general.

Por tal razón, el juzgado **Resuelve:**

Primero. **RECHAZAR** la anterior demanda de la referencia.

Segundo. Hágase entrega de los anexos de la demanda a la parte actora, sin necesidad de desglose, previa anotación en los libros radicadores y constancia secretarial a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL, EL CERRITO VALLE
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 21/04/2022
SECRETARIO

¹ 04. MemorialDeSubsanacion17-03-22

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdde15fafad41dd7658e5fab3de71da31eb03603bfbce421235e013ef12b4861**

Documento generado en 20/04/2022 11:44:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>